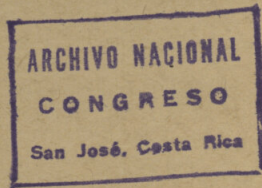


Congreso
#864

V^o Congreso

Nº 864



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

27-28 junio 1829

Nº 864

~~Nº~~ de 1829. Nº 6.

Decreto devuelto p.^a el Consejo con el informe correspondiente
relativo a hacer a nombre del Estado una Exposición de espec-
táculos al Huir.^a del Povo D. Jose Va. Ma.

La Asamblea Constitucional del Estado libre
de Coahuila: habiendo tomado en consideracion la
construccion que el Gobierno le ha hecho en el ingreso
en este Estado del Excmo. Sr. Don J. de la Republi-
ca Mexicana Don J. de la Mar, y atendiendo a q.
este sujeto es digno de la gratitud americana p.^{ra} sus
meritos y servicios en la causa de independencia, ha
Unido a bien decretar y decreta.

El Poder Ejecutivo a nombre del Estado
hara al Excmo. Sr. Presidente del Seno Don J. de
la Mar una expresion de aprecio, tomara de los
fondos de la Venta de Tabacos o de otra cualquiera
lo necesario para los gastos contingentes.

El Consejo Representativo.

Dado en San Jori a los veinte y cinco

Se esta pta. en q se le previene haga a nombre del Excmo.
to una expresion de aprecio al Excmo. Sr. D. Juan P. de la Cruz
D. Juan a la Cruz teniente de gobernador de la pta. de
tabaco i alabala maritima q. la gentry consiguiendo
me ha previendo a informando. Sin con motivo de haber
recibido R.E. al Excmo. de Santa Fe con animo de
ingresar en esta ciudad, consulto a la Legislatura re-
s. la demeritacion q. conviniere haciendo y hallan-
do el presente Decreto conq. a la consulta i
intercambio su accion al honor y merito del
Estado y al de toda la nacio, no enmendada segun
se alguno q. se previene y aq. sin p. de q. se previene
dando la sancion, i recibiendo como q. se lo ingre-
S. Juan Junio 27. de 1822.

C. N.

J. M. Calvo

Dia del mes de junio de mil ochocientos veint y nueve

Proq. P. P. P.
D. T.

Martin
W. P.
D. T.
Jose M. ad
C. P.
D. T.

Sala del Consejo San Jose Junio
Vinte y nueve de mil ochocientos veint y
nueve

Informe el P. E.

Jose Rafael
D. Gallegos
Presid.
Greg. Guerrero
Sec.

C. N.

El Excmo. teniente de gobernador a Decreto

Duplicado

La Assemb.^a constituc.^l del Estado libre de Co-
lombia: habiendo tomado en consideracion la con-
sulta q.^a el Govto. le ha hecho sobre el ingreso en
un Estado del Excmo. Sr. Pres.^{te} de la Republica.
Manana Don Jose' de La Mar, y atendiendo a q.^e
este ingreso es digno de la gratitud Nacional p.^r
sus servicios y sacrificios en la causa de independ.^{cia}
ha acordado a bien reconocer y remunerar.

El Poder Ejecutivo a nombre del Excmo.
Pres.^{te} al Excmo. Sr. Presidente del Sen.^{do} Don Jose'
de La Mar una expresion de aprecio, tomando de
la fondo de la Renta de tabaco o Alcauala mari-
tima lo necesario para los gastos conyugios.
Al Consejo Representativo.

Da-

do en San José a los veinte y siete días del mes de
Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Joséⁿ Piva
D. S.

Man. Trinidad
Geralt
D. S.

José M.
Affonso
D. S.

Sala del Consejo San José Junio veinte
y ocho de mil ochocientos veinte y nueve.

Vuelto al congreso.

José Rafael
Gállegos
Presid. te

Creg. Guerrero
D. S.

A.C.

Se ha enterado el Poder Conservador
 del Decreto expedido por Voz el día
 de ayer, por el que prevenís al Ejecutivo
 que en nombre del Estado haga una mani-
 festación de aprecio al Excmo. Sr. Al-
 calde de la Plebe. Hermana D. Jose de La
 man, tomando para ello lo que fuere ne-
 cesario, ya sea de los fondos de la Renta
 de Tabaco, o de la alcavala maritima;
 cuya disposicion ha sido vista con agrado
 atendiendo a que el Suceso a quien
 se dirige el obsequio, es digno de la
 gratitud Americana por sus meritos y
 servicios en la causa comun de la inde-
 pendencia, y por la honra que refluye
 al Estado en haberse semejante manifesta-
 ción; imag. destinandose los fondos de las
 Rentas federales para los costos que se

impendan, no parese al Con. go. su combe-
niente por no haver facultades en el Ei-
tado para determinar de ellos, por pro-
hibido asi las Leyes generala de la
Republica, como sea que se tomanen
con calidad de reintegracion del Erario
del mismo Estado, luego que este fuese
capaz de reponerlos; por lo que no le
ha surgido. ~~Consejo~~, digno de la Sanc.
sino es que fuesen conserbido en los tra-
minos que se proponen ultimamente.

San Lore Junio 28 de 1729.

A. C.

Juan Rafael
De Vallegos
Presid. 

Greg. Guerrero
Srio 

La Asamb.^a constitucional del Estado libre de Costa
 Rica: habiendo tomado en consideracion la consulta
 que el Gobierno le ha echo por el ingreso en este
 Estado del Excmo. Sr. Presid.^{te} de la Repub.^a Germa-
 na D. Jose de La-Mar, y atendiendo a que este
 Sugeto es digno de la gratitud americana por
 sus meritos y servicios en la causa de Indepen-
 dencia, ha tenido a bien decretar y decreta.
 El Poder Ejecutivo a nombre del Estado haia
 al Excmo. Sr. Presid.^{te} del Sen D. Jose de
 La-Mar una expresion de aprecio, tomando
 de los fondos de la Venta de Tabaco, o alca-
 vala Maritima lo necesario para los gastos
 consiguientes.

Al Consejo Representativo.

Dado en San Jose a los veinte y siete dias del
Mes de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

J. ^o Piva
D. T.



Alm. Alvarado
D. T.

Jose M. d.
Alfaro
D. T.

ALM. ALVARADO

ALFARO